

LEY N° 2567: APROBANDO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, POR EL CUAL SE CONVIENE LA TRANSFERENCIA AL ORGANISMO NACIONAL, DE LA RUTA PROVINCIAL N° 106, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA RUTA NACIONAL N° 152 Y GOBERNADOR DUVAL

Santa rosa, 18 de Junio de 2010 (BO SEP.2898) 25-06-2010

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto con fecha 09 de noviembre de 2009, entre la provincia de La Pampa y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se conviene la transferencia al organismo nacional, de la Ruta Provincial N° 106 tramo comprendido entre la intersección de la Ruta Nacional N° 152 y Gobernador Duval (longitud aproximada: 119 kilómetros).- Dicho Convenio forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la aprobación del inventario de todo lo existente en los caminos que se transfieren, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del referido Convenio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de junio de dos mil diez.

Ing. Juan Ramón GARAY, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Lic. Pablo Daniel MACCIONE, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

-----Visto que la Ruta Provincial N° 106 - en el tramo entre el Límite con Río Negro (Gobernador Duval) y el cruce con la Ruta Nacional N° 152, que conduce a la Villa Turística y Productiva "Casa de Piedra" es un nexo vial de importante relevancia para el desarrollo económico y social del área;

-----Que en la actualidad el tramo aludido se encuentra con gran deterioro, obligando al flujo vehicular desde y hacia el Alto Valle del Neuquén y Río Negro a efectuar grandes rodeos;

-----Que en virtud de ello la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa manifiesta la necesidad de su reparación y mantenimiento con participación de Vialidad Nacional;

-----Que la envergadura de la intervención necesaria en los aproximados 119 Km. de extensión y la implantación del tramo en cuestión - siendo la continuidad natural de la Ruta Nacional N° 232 - motivó la propuesta de la Dirección Nacional de Vialidad de constituirse en cesionario de ese tramo a los efectos de su reconstrucción y mantenimiento, incorporándolo como prolongación de dicha ruta;

Por ello:

-----Entre la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada por su Administrador General Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI, por una parte y la PROVINCIA DE LA PAMPA - en adelante LA PROVINCIA representada por el señor Gobernador Contador Público Nacional Oscar Mario JORGE, por la otra, acuerdan celebrar el siguiente:

CONVENIO

ARTICULO 1°.- LA PROVINCIA transfiere a VIALIDAD NACIONAL la RUTA PROVINCIAL N° 106 TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 152 GOBERNADOR DUVAL (Limite con Río Negro).-----

ARTICULO 2°.- Establécese que la transferencia de que se trata, lo es a título gratuito y no significará erogación y/o compensación alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes-----

ARTICULO 3°.- La transferencia comprende los terrenos, Obras de Arte, Alcantarillas, Obras Anexas y todo lo adherido al suelo dentro de la zona de caminos, en el estado en que se encuentren.-----

ARTICULO 4°.- Dentro de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la convalidación del presente acuerdo, deberá procederse a realizar un inventario de todo lo existente en el camino que se transfiere, el que deberá ser aprobado por ambos Organismos.-----

-----Una vez realizado y aprobado el Inventario correspondiente, por ambos Organismos, se procederá a suscribir el Acta de Entrega de la ruta que se transfiere.-----

ARTICULO 5°.- Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de VIALIDAD NACIONAL las correspondientes a Jurisdicción Nacional y LA PROVINCIA las correspondientes a Jurisdicción Provincial respectivamente.---

-----Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a gestionar e inscribir la titularidad de los dominios de las propiedades que forman parte del tramo de ruta que se transfiere a nombre de VIALIDAD NACIONAL.-----

ARTICULO 6°.- La conservación y mantenimiento del tramo de ruta transferido, estará a cargo de VIALIDAD NACIONAL, a partir de la fecha de aprobación del Inventario Vial.--

ARTICULO 7°.- Para, el caso de surgir diferencias con motivo del presente acuerdo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo efecto fijan domicilio legal en Dirección Nacional de Vialidad: Avda. Julio A. Roca N° 738 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Casa de Gobierno Provincia de La Pampa: Centro Cívico - 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bs. As. a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-